

CIRCULAR KRESTON – 001- 19

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Vencimiento plazo máximo facturación electrónica

RECUERDE que, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante Resolución 00062 del 30 de noviembre de 2018, estableció los plazos para la implementación de facturación electrónica, para los **Grandes Contribuyentes** que, por dificultades técnicas o comerciales justificadas, no pudieron implementar la facturación electrónica en el plazo inicialmente estipulado (1º de diciembre del 2018), se estableció como plazo máximo el 1º de enero de 2019, como fecha máxima exigible.

Las personas y empresas que no sean grandes contribuyentes, iniciaran con la facturación electrónica de forma progresiva, teniendo en cuenta sus actividades económicas y conforme a un cronograma que establecerá previamente la DIAN.

Validación de Facturación electrónica, se dará por la Dirección de Impuestos, posterior a la generación de esta, en la segunda fase, la validación será previa y realizada únicamente por la Entidad, sin embargo, existirá la posibilidad de una validación posterior en caso de contingencias tecnológicas en la página de la DIAN.

Los Grandes Contribuyentes y demás obligados que ya fueron seleccionados para facturar electrónicamente y aquellos que voluntariamente iniciaron su facturación electrónica con el sistema actual de verificación posterior, contarán con un periodo de transición razonable para migrar a la segunda fase, que incluye el módulo de validación previa.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston International Ltda